

BOLETIN OFICIAL



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 31 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1648

Orden público.—Circular

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán con la mayor actividad á la busca y captura del marinero Francisco Creus Coll, natural de Santa Pau (Barcelona), hijo de Miguel y de Teresa, acusado del delito de desertión y robo con fractura, cuyas señas personales se expresan á continuación.

Tarragona 2 de Junio de 1890.—El Gobernador, Juan José Jaramillo.

Señas que se citan

Edad 32 años, estatura regular, pelo castaño, barba poca, color sano, nariz regular, ojos azules, cabeza grande, vista de frente su parte alta figurando una V, tiene una cicatriz en el lomo de la nariz y le falta la primera falange del dedo derecho (índice).

Núm. 1649

Sección de Fomento.—Minas

Don Juan José Jaramillo, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Juan García Sánchez, vecino de Reus, se ha registrado una mina de hierro con el nombre de «Dolores», al sitio de «Cuevas del Puyillet», término municipal de Albiol y tierras de Don Francisco Galofré; que lindan á cuatro vientos con tierras de la misma propiedad.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida una zanja de un trabajo antiguo, desde donde se dirigirán dos visuales una de 20° á la punta del «Coll Roig» y otra de 340° al campanario de Albiol; desde este punto de partida se medirán 250 metros al N., donde se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta en dirección E. 200 metros y se pondrá la 2.ª;

desde ésta en dirección S. 400 metros y se pondrá la 3.ª; desde ésta en dirección O. 300 metros y se pondrá la 4.ª; desde ésta en dirección N. 400 metros y se pondrá la 5.ª; y desde ésta en dirección E. 100 metros encontrándose la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias que se solicitan.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 30 de Mayo de 1890. Juan José Jaramillo.

Núm. 1650

SECCION DE FOMENTO.—AGRICULTURA

COMISION PROVINCIAL DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA

Sesión del 19 de Mayo de 1890

Abierta la sesión á las once y media de la mañana y bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador civil D. Juan José Jaramillo, con asistencia de los señores Vocales, de Jover, Satorras, Cabré, Jefe de Fomento, Profesor de Historia natural, Profesor de Agricultura, Ingeniero de la docente y Secretario accidental, fué leída el acta de la sesión anterior la que después de una ligera discusión promovida por el Vocal Sr. Cabré, fué aprobada por unanimidad.

Entrando en el despacho de los asuntos pendientes, el Secretario accidental dió lectura á un oficio del Alcalde de Vilabella en el que comunica haberse reunido el Ayuntamiento, Junta municipal de defensa y la mayoría de vecinos, los que acordaron, que no habiéndose presentado hasta la fecha en los viñedos síntomas de la presencia de la filoxera, no había necesidad de practicar ninguna clase de investigación por considerarlos libres de la plaga.

De otro del Ingeniero Jefe de la docente ambulante en el que manifiesta haber reconocido dos viñas que le habían sido denunciadas como sospechosas, la primera situada en el «Mas del Marqués», término de Altafulla y la segunda

en el de Tarragona, lindante con la carretera de Barcelona en el kilómetro uno, á contar de la capital, habiendo resultado de la inspección verificada, que las viñas denunciadas se encuentran gravemente atacadas por la *Dematophora necatrix*, vulgo podredumbre celular, enfermedad que se ha agravado con la invasión intensa del *mildew* en los dos últimos años; añadiendo que en el término de Llorens y en el de Calafell los reconocimientos hechos hasta la fecha tampoco acusan la presencia de la filoxera. Continuó el Secretario accidental dando cuenta de otros dos oficios correspondientes á los Ayudantes D. Emilio Clará y D. Santiago Gutiérrez que se hallan al frente de las brigadas que operan en Llorens y Salomó, comunicando el primero haber comenzado los trabajos de investigación el 12 del actual, los que continúan sin interrupción y el segundo de hallarse paralizados los reconocimientos del término en que está encargado por oponerse á ello los propietarios, de lo que dió cuenta á su debido tiempo.

El Ilmo. Sr. Presidente dijo que podía desde luego el personal facultativo de la docente ambulante pasar al pueblo de Salomó para continuar los trabajos de investigación, que como Gobernador civil ya había dado órdenes al Alcalde de dicho pueblo de conformidad con lo acordado por esta Comisión en la sesión anterior, pero si creo, añadió, por ser justo, que los operarios que han de componer las brigadas sean labradores de las mismas localidades en donde se efectúen esta clase de trabajos, eligiendo desde luego y de acuerdo con las Juntas municipales los más expertos en la materia. Asimismo continuó manifestando el Ilmo. señor Presidente que á la vez que Salomó sería necesario fuesen reconocidos los términos municipales lindantes á dicho pueblo, correspondiendo al de Vilabella y Vespeña, para cuyo efecto se rogase al Ilmo. Sr. Gobernador civil se sirviera haciendo uso de su Superior autoridad dictar las órdenes que creyese más oportunas para poder sin que se interpusiera ningún obstáculo por parte de los vecinos de las localidades referidas dar co-

mienzo á tan importantes trabajos. Así se acordó.

El Ingeniero de la docente dijo que deseando interpretar los buenos deseos de la Comisión, si ésta no dispusiera lo contrario, mañana mismo 20 pasaría á los pueblos indicados por la presidencia, á fin de ponerse de acuerdo con las autoridades de ellos y dar comienzo á las operaciones de investigación. La Comisión aprobó lo expuesto por el Ingeniero de la docente, para cuyo efecto así lo acordó.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las doce y media, de cuyos acuerdos certifica.—El Secretario accidental, José Garcés.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Jaramillo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1651

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el mes de Mayo del corriente año.

Sres. Brull y Queralt, vecinos de Tarragona, 20 litros de aceite mineral á 0'65 pesetas, importan 13.

Al mismo, 10 litros de aceite vegetal de 1.ª á 1 peseta, importan 10.

Al mismo, 40 litros de aceite vegetal de 2.ª á 0'99 pesetas, importan 39'60.

Al mismo, 20 kilos de arroz á 0'55 pesetas, importan 11.

Al mismo, 20 kilos de pastas á 0'55 pesetas, importan 11.

Al mismo, 200 kilos de patatas á 0'16 pesetas, importan 32.

Al mismo, 16 kilos de tocino á 1'75 pesetas, importan 28.

Al mismo, 30 kilos de garbanzos á 0'55 pesetas, importan 16'50.

Al mismo, 30 kilos de manteca á 2 pesetas, importan 60.

Al mismo, 35 kilos de jabón á 0'60 pesetas, importan 21.

Al mismo 200 litros de vino á 0'45 pesetas, importan 90.

Tarragona 31 de Mayo de 1890.—El Oficial 2.º Administrador, Alberto Barzón.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Gabriel de la Plata.

Cuentas de los Ayuntamientos.—Resumen de los ingresos realizados hasta fin del tercer trimestre

PUEBLOS	1 Propios	2 Montes	3 Impuestos	4 Beneficencia	5 Instrucción pública	6 Corrección	7 Extraordinarios	9 Resultas	10 Recursos para el déficit	11 Reintegros	TOTAL Pesetas
Aiguamurcia.....	»	»	800'00	»	»	»	»	1.987'98	4.700'00	»	7.487'98
Albiñana.....	»	»	»	»	»	»	»	473'90	4.091'08	»	4.564'98
Albiol.....	»	»	»	»	»	»	»	»	575'29	»	575'29
Alcanar.....	536'86	»	2.180'00	»	»	»	95'00	5.936'93	5.196'40	»	13.945'19
Alcover.....	»	»	950'00	»	»	»	»	1'40	7.161'28	»	8.112'68
Aldover.....	»	»	3.414'54	»	»	»	»	629'00	4.743'10	»	8.786'64
Aleixar.....	»	»	»	»	»	»	»	1.319'23	1.614'32	»	2.933'55
Alfara.....	»	»	53'76	»	»	»	»	1.820'60	5.231'01	95'00	7.200'37
Alforja.....	3.206'12	»	1.105'00	10'85	»	»	7'98	87'60	2.719'72	»	7.137'27
Alió.....	»	»	152'50	»	»	»	2.250'41	»	1.582'99	»	3.985'90
Almóster.....	»	»	513'75	»	»	»	»	16'65	830'00	»	1.360'40
Altafulla.....	23'59	»	638'40	»	»	»	»	432'76	2.232'48	»	3.327'23
Amposta.....	332'96	»	3.147'41	»	»	»	115'00	14.481'12	10.545'07	»	28.621'56
Arbós.....	»	»	4.770'00	»	»	»	2.000'00	1.125'46	5.627'06	»	13.522'52
Arbolí.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1.306'00	»	1.306'00
Argentera.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1.454'34	»	1.454'34
Arnes.....	325'00	»	374'06	»	»	»	»	216'20	4.766'83	»	5.682'09
Ascó.....	»	»	863'50	»	»	»	»	180'70	1.874'62	»	2.918'82
Bañeras.....	»	»	338'64	»	»	»	»	57'66	3.650'00	»	4.046'30
Barbará.....	359'09	»	1.094'81	»	424'50	»	»	»	5.018'23	»	6.896'63
Batea.....	1.139'70	»	3.228'79	»	»	»	5'25	619'85	1.620'90	»	6.614'49
Bellveí.....	»	»	600'00	»	»	»	»	99'90	5.553'96	»	6.253'86
Bellmunt.....	»	»	115'25	»	»	»	519'00	39'24	3.270'63	»	3.944'12
Benifallet.....	80'56	»	276'50	»	»	»	100'00	227'33	3.838'91	»	4.523'30
Benisanet.....	408'38	300'00	1.035'75	»	»	»	»	1'56	5.030'05	»	6.775'74
Bisbal de Falset.....	»	»	263'43	»	133'00	»	»	»	2.611'45	»	3.007'88
Bisbal del Panadés.....	»	»	»	»	»	»	»	9.735'38	4.800'00	»	14.535'38
Blancafort.....	53'90	»	»	»	»	»	»	»	4.794'01	»	4.847'91
Bonastre.....	»	»	»	»	»	»	»	364'94	2.282'49	»	2.647'43
Borjas del Campo.....	»	»	1.725'00	»	»	»	»	71'09	2.000'00	»	3.796'09
Bot.....	»	311'00	»	»	225'00	»	»	1.777'04	2.286'06	»	4.599'10
Botarell.....	»	»	»	»	»	»	»	»	2.890'90	»	2.890'90
Bràfim.....	»	»	876'05	»	»	»	»	»	210'00	»	1.086'05
Cabacés.....	»	»	»	»	»	»	»	»	554'36	»	554'36
Cabra.....	196'50	61'43	52'50	»	»	»	»	449'83	3.211'13	»	3.971'39
Calafell.....	»	»	»	»	»	»	»	»	5.575'50	»	5.575'50
Cambrils.....	135'10	»	3.365'75	»	»	»	»	4.820'18	8.488'13	»	16.809'16
Canonja.....	123'09	»	2.835'00	»	»	»	»	556'76	4.679'20	»	8.194'05
Capafons.....	»	»	»	»	»	»	»	»	895'93	»	895'93
Capsanes.....	»	»	103'29	»	»	»	»	433'87	2.877'66	»	3.414'82
Caseras.....	»	»	768'88	»	»	»	»	»	67'00	»	835'88
Castellvell.....	»	»	700'00	»	319'63	»	372'47	80'53	2.262'70	»	3.735'33
Catllar.....	34'90	»	225'00	»	»	»	»	2.230'98	4.157'20	»	6.648'08
Cebalá del Condado.....	»	»	»	»	»	»	»	27'17	1.238'02	»	1.265'19
Cénia.....	»	»	1.250'00	»	»	»	15'00	»	6.657'40	»	7.922'40
Ciurana.....	»	»	»	»	»	»	»	»	697'30	»	697'30
Colldejou.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1.690'99	»	1.690'99
Conesa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1.663'33	»	1.663'33
Constantí.....	415'24	»	2.312'85	123'04	»	»	»	789'90	8.468'79	»	12.109'82
Corbera.....	»	»	570'00	»	»	»	»	500'71	6.557'94	»	7.628'65
Cornudella.....	»	»	798'75	»	»	»	577'14	219'33	2.855'48	10'00	4.460'70
Creixell.....	»	»	138'00	»	»	»	»	1.982'32	1.540'78	»	3.661'10
Cunit.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1.319'74	»	1.319'74
Cherta.....	125'75	»	3.178'15	53'16	»	»	»	115'70	8.630'65	»	12.103'41
Dosaiguas.....	»	»	874'20	»	»	»	»	»	2.860'93	»	3.735'13
Espluga de Francolí.....	811'00	»	3.418'75	»	»	»	»	3.550'15	11.981'68	»	19.761'58
Febró.....	»	»	»	»	»	»	»	»	811'55	»	811'55
Falset.....	»	»	13.985'29	400'80	»	»	»	7.841'50	11.842'81	»	34.070'40
Fatarella.....	320'00	147'50	»	»	»	»	313'66	5.867'67	6.468'04	»	13.116'87
Figuerola.....	»	»	»	»	»	»	»	»	2.248'36	»	2.248'36
Figuera (La).....	»	»	352'96	»	»	»	»	»	2.819'78	»	3.172'74
Flix.....	»	»	934'25	»	»	»	50'00	5.030'94	3.903'19	»	9.918'38
Forés.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1.347'86	»	1.347'86
Freginals.....	»	»	770'03	»	»	»	»	»	337'35	»	5.618'26
Galera (La).....	159'25	»	»	»	»	»	»	»	4.510'88	»	6.603'58
Gaudesa.....	1.338'34	724'50	5.643'55	»	»	1.877'67	»	2.116'83	9.447'29	»	21.148'18
García.....	303'77	»	675'00	»	»	»	»	»	7.351'66	»	8.330'43
Garidells.....	»	»	»	»	»	»	»	»	81'25	»	705'49
Ginestar.....	181'98	»	»	»	»	»	»	»	624'24	»	1.567'22
Godall.....	434'94	»	2.080'12	»	»	»	»	9.187'41	4.913'33	1.386'98	15.672'70
Gratallops.....	136'28	»	1.205'00	»	»	»	»	141'38	4.606'25	»	7.262'69
Guiamets.....	»	»	»	»	»	»	»	1.668'75	4.095'07	»	7.105'10
Horta.....	2.644'86	1.780'00	»	20'00	»	»	»	»	2.472'74	»	2.472'74
Iriás.....	»	»	»	»	»	»	»	»	3.731'77	»	8.176'63
Lloá.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1.172'67	»	1.172'67
Llorach.....	»	»	»	»	»	»	»	228'14	»	»	228'14
Llorens.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1.382'94	40'09	1.423'03
Margalef.....	36'02	»	540'50	»	349'67	»	»	»	2.362'10	»	2.362'10
Marsá.....	»	»	525'00	»	»	»	»	»	2.301'17	»	3.227'36
Mas de Barberáns.....	»	400'00	1.368'72	»	»	»	»	»	6.340'67	»	6.865'67
Maslloréns.....	»	»	»	»	»	»	»	»	5.868'00	»	7.636'72
Masdenverge.....	»	»	331'98	»	»	»	»	86'20	2.133'87	»	2.220'07
Masó.....	»	»	775'00	»	»	»	»	»	1.280'14	»	1.612'12
Maspujols.....	»	»	400'00	»	»	»	»	115'36	1.268'44	»	2.153'80
								31'18	2.037'50	»	2.468'68

PUEBLOS	1 Propios	2 Montes	3 Impuestos	4 Beneficencia	5 Instrucción pública	6 Corrección	7 Extraordinarios	9 Resultas	10 Recursos para el déficit	11 Reintegros	TOTAL Pesetas.
Masroig.....	63'58	»	58'25	»	»	»	»	»	5.798'42	»	5.920'25
Milá.....	»	35'00	623'74	»	»	»	»	6'62	1.177'31	»	1.842'67
Miravet.....	»	»	62'50	»	»	»	»	»	1.446'18	»	1.508'68
Molá.....	»	»	123'50	»	»	»	»	11'16	3.713'27	»	3.847'93
Montmell.....	»	»	»	»	»	»	»	»	2.481'48	»	2.481'48
Montblanch.....	450'00	»	9.462'95	»	»	»	360'89	4.714'00	15.954'26	»	30.942'10
Montbrió de Tarragona	»	»	1.649'38	»	»	»	»	»	3.807'10	»	5.456'48
Montbrió de la Marca.	»	»	»	»	»	»	»	»	410'89	»	410'89
Montreal.....	»	»	»	»	»	»	»	70'00	2.801'95	»	2.871'95
Montroig.....	579'36	»	6.325'50	»	36'22	»	112'50	3.481'04	10.277'02	»	20.811'64
Mora de Ebro.....	»	»	5.594'22	»	»	»	2.260'86	937'90	8.245'53	»	17.038'51
Mora la Nueva.....	»	»	995'00	»	»	»	»	»	2.584'46	»	3.579'46
Morell.....	»	»	»	»	»	»	»	81'89	2.676'34	»	2.758'23
Morera.....	»	»	436'50	»	»	»	2.040'01	537'35	1.179'07	»	4.192'93
Musara.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1.143'68	»	1.143'68
Nou (La).....	»	»	»	»	»	»	»	»	739'82	»	739'82
Núles.....	»	»	»	»	»	»	»	297'75	330'30	»	628'05
Palma (La).....	»	»	225'00	»	»	»	»	1.559'96	1.000'00	»	2.784'96
Pallaresos.....	»	»	60'00	»	»	»	»	119'38	940'90	»	1.120'28
Pasanant.....	»	»	»	»	»	»	»	1.031'45	4.274'69	»	5.306'14
Paüls.....	»	»	»	»	»	»	»	»	3.403'75	»	3.403'75
Perafort.....	»	»	500'00	»	»	»	»	»	2.430'54	»	2.930'54
Perelló.....	48'76	200'00	1.673'50	»	»	»	727'50	1.154'10	19.286'78	»	23.090'64
Pilas (Las).....	»	»	»	»	»	»	»	»	1.450'50	»	1.450'50
Pinell.....	1.364'69	607'00	313'00	»	»	»	»	26'16	3.208'96	»	5.519'81
Pira.....	»	»	»	»	»	»	»	0'54	3.067'93	»	3.068'47
Plá de Cabra.....	159'00	»	640'80	12'96	»	»	»	3.731'08	4.891'37	»	9.435'21
Pobla de Mafumet...	»	»	250'00	»	»	»	»	»	2.065'06	»	2.315'06
Pobla de Masaluca...	140'74	»	125'00	»	»	»	»	4'20	2.211'00	»	2.480'94
Pobla de Montornés...	»	»	80'00	»	»	»	»	»	5.074'45	»	5.154'45
Poboleda.....	»	»	3.037'99	»	»	»	137'50	322'93	4.775'89	»	8.274'31
Pont de Armentera...	292'84	»	697'50	»	»	»	»	4.513'99	3.497'56	»	9.001'89
Porrera.....	»	»	2.524'65	»	»	»	»	34'14	4.242'20	»	6.800'99
Pradell.....	763'97	»	»	»	»	»	»	290'00	559'86	»	1.613'83
Prades.....	»	»	615'00	»	»	»	»	»	1.694'11	»	2.309'11
Prat de Compte.....	258'24	350'00	655'96	»	23'37	»	225'00	81'35	1.689'88	»	3.494'80
Pratdip.....	119'32	190'50	86'00	»	»	»	»	53'29	3.499'57	»	3.948'68
Puigpelat.....	»	»	547'50	»	»	»	»	350'17	3.941'38	»	4.839'05
Puigtiñós.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Querol.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1.872'00	»	1.872'00
Rasquera.....	12'73	»	»	»	»	»	»	118'20	3.910'65	»	4.041'58
Rourell.....	»	»	»	»	»	»	»	370'09	817'58	»	1.187'67
Renau.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1.511'27	»	1.511'27
Reus.....	1.557'85	»	78.796'55	31.631'43	3.616'00	»	2.378'89	2.374'22	150.091'82	9.724'58	280.171'34
Riba (La).....	»	»	2.190'00	»	»	»	»	1.879'02	2.367'72	»	6.436'74
Ribarroja.....	17'34	»	»	»	»	»	»	2.138'22	2.524'43	»	4.679'99
Riera (La).....	»	»	266'25	»	»	»	»	2'30	5.398'61	»	5.667'16
Riudecañas.....	42'40	»	1.044'25	»	»	»	»	3.118'76	2.394'20	»	6.599'61
Riudecols.....	»	»	»	»	»	»	»	19'86	1.543'62	»	1.563'48
Riudoms.....	288'00	»	5.466'08	»	»	»	390'21	204'15	15.356'23	»	21.704'67
Rocafort de Queralt..	»	»	»	»	»	»	»	»	2.045'54	»	2.045'54
Roda.....	»	»	496'37	»	»	»	»	»	3.297'45	»	3.793'82
Rodoña.....	»	»	652'23	»	»	»	»	25'02	2.640'67	»	3.317'92
Rojals.....	»	»	»	»	»	»	»	»	585'65	»	585'65
Roquetas.....	183'48	300'00	4.038'82	»	»	»	»	615'53	16.617'05	»	21.754'88
Salomó.....	»	»	100'00	»	»	»	»	»	2.735'92	»	2.835'92
San Carlos de la Rápita	»	»	1.797'10	»	»	»	»	291'70	5.313'91	»	7.402'71
S. Jaime dels Domenys	»	»	»	»	»	»	»	2.416'06	5.979'39	»	8.395'45
S. Vicente dels Calders	»	»	»	»	»	»	»	»	1.550'00	»	1.550'00
Santa Bárbara.....	»	»	800'00	»	»	»	»	1.740'64	6.437'88	»	8.978'52
Sta. Coloma de Queralt	87'13	»	2.423'50	»	»	»	»	»	1.360'70	»	3.871'33
Santa Oliva.....	»	»	143'00	»	»	»	»	190'86	3.105'21	»	3.439'07
Santa Perpétua.....	»	»	»	»	»	»	»	»	528'04	»	528'04
Sarreal.....	»	»	59'00	»	»	»	»	959'62	7.733'65	»	8.752'27
Secuita.....	»	»	1.465'89	»	397'73	»	»	5.237'47	5.992'39	21'00	13.114'48
Selva (La).....	»	»	208'23	»	»	»	815'50	3.274'67	3.851'16	»	8.149'56
Senant.....	29'06	»	»	»	»	»	»	157'14	861'52	»	1.047'72
Solivella.....	»	»	846'00	»	»	»	»	»	7.819'36	»	8.665'36
Tamarit.....	»	»	»	»	»	»	»	236'56	1.574'61	»	1.811'17
Tarragona.....	125'00	»	41.145'35	»	»	8.878'18	100'00	69.599'96	171.829'71	108'00	291.786'20
Tivenys.....	»	»	100'00	»	»	»	»	321'42	4.897'38	»	5.318'80
Tivisa.....	255'85	213'00	1.969'50	»	»	»	»	4.931'39	10.685'15	»	18.054'89
Torre de Fontaubella.	»	»	»	»	»	»	»	»	1.785'00	»	1.785'00
Torre del Español....	126'03	»	800'37	40'00	»	»	»	834'89	4.203'49	»	6.004'78
Torredembarra.....	6'83	»	3.568'58	»	»	»	»	»	4.638'68	»	8.214'09
Torroja.....	»	»	»	»	»	»	»	»	4.036'00	»	4.036'00
Tortosa.....	1.142'79	1.026'70	31.268'06	6.325'18	»	»	185'40	23.086'97	34.986'21	»	98.021'31
Ulldecona.....	»	»	8.970'90	»	»	»	»	3.543'65	16.564'62	»	29.079'17
Ulldemolins.....	»	77'00	360'00	»	»	»	»	25'34	5.595'02	»	6.057'36
Vallclara.....	»	»	»	»	»	»	»	446'08	924'47	»	1.370'55
Vallfogona.....	»	»	»	»	»	»	»	114'20	701'92	»	901'24
Vallmoll.....	85'12	»	»	»	»	»	»	»	3.172'31	»	3.172'31
Valls.....	»	»	19.562'90	»	2.168'09	5.588'78	»	1.331'14	17.152'46	3.538'36	49.541'73
Vandellós.....	200'00	»	»	»	»	»	»	1.059'91	6.571'15	»	7.831'06
Vendrell.....	»	200'00	»	»	»	»	»	224'90	21.546'26	»	29.696'16
Vespella.....	»	»	7.925'00	»	»	»	»	260'34	607'17	»	867'51
Vilanova Escornalbou	»	»	»	»	»	»	»	2.377'86	4.934'16	»	7.312'02
Vilanova de Prades..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vilallonga.....	»	»	267'00	»	»	»	»	15'37	1.149'94	»	1.432'31
Vilaplana.....	»	»	»	»	»	»	»	266'67	2.156'82	»	2.423'49
Vilarradona.....	»	»	1.500'75	74'12	»	»	79'00	15.183'95	9.305'00	33'00	26.175'82
Vilaseca.....	521'93	»	4.754'00	»	»	»	»	14.064'61	6.995'05	»	25.335'59

PUEBLOS	1 Propios	2 Montes	3 Impuestos	4 Beneficencia	5 Instrucción pública	6 Corrección	7 Extraordinarios	9 Resultas	10 Recursos para el déficit	11 Reintegros	TOTAL Pesetas
Vilavert.....	144'85	»	200'00	»	»	»	»	2.655'36	3.300'00	»	3.644'85
Vilabella.....	»	»	501'00	»	»	»	»	562'66	3.291'83	»	6.448'19
Villalba.....	»	»	500'00	»	»	»	»	»	5.452'99	»	6.515'65
Vilella alta.....	»	»	310'00	»	»	»	»	1.552'32	2.950'46	636'12	3.896'58
Vilella baja.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1.257'35	»	2.809'67
Vimbodí.....	104'67	»	1.600'00	»	»	»	»	»	5.000'00	»	6.704'67
Vinebre.....	160'00	»	»	»	»	»	»	»	4.785'00	»	4.945'00
Viñols.....	»	»	175'41	»	»	»	»	11'85	4.330'29	»	4.517'55
TOTALES.....	23.197'74	6.923'63	342.331'19	38.691'54	7.904'21	16.344'63	16.234'17	281.455'52	1.083.416'02	15.593'13	1.832.091'77

Tarragona 28 de Mayo de 1890.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Presidente de la D. P., M. Valls.

Núm. 1652
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Perpétua

En vista del resultado negativo obtenido en las subastas para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos sobre todas las especies que componen el cupo total señalado á esta distrito municipal, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de todas las referidas especies á venta exclusiva para el día 1.º del entrante mes de Junio, de doce á una tarde, en las Casas Consistoriales, y en caso de no dar resultado se celebrará la segunda subasta el día 12, en el mismo sitio y horas expresadas para la primera, y en caso negativo en la segunda tendrá lugar una tercera el día 23 del expresado Junio y en los mismos puntos y horas que las anteriores, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que estará de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Santa Perpétua 29 de Mayo de 1890.—El Alcalde accidental, José Orga.

Núm. 1653
Don Juan Arbolí García, Alcalde
constitucional de Ribarroja.

Hago saber: Que intentada sin éxito la 1.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1891, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 5 Junio próximo y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.934'50 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Ribarroja 28 de Mayo de 1890.—Juan Arbolí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1654
EDICTO

Don Pablo Zabay Peralta, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.
Por el presente que se expide en méritos de los autos de juicio ejecutivo promovidos por Don José Pellicer Torell y continuados

por su heredera Doña María Pellicer Melich que se halla bajo la patria potestad de su madre Doña Emilia Melich Tarragó, representada por el Procurador Don Ramón Estebán, contra Doña Teresa Cepdevila Sans, se anuncia por segunda vez, por término de veinte días, y con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una pieza de tierra situada en el término de Riudoms, partida llamada de «las Planas», plantada de viña, avellanos, almendros y olivos, con dos horas de agua semanales de la mina de Santa Creu ó de las Planas, con una casita en su interior, señalada de número veinte y siete, compuesta de bajos, piso y cubierta con tejado y á más una noria de moderna construcción. Linda al Norte con Ramón Anguera y Juan Cortés, al Sud con Pedro Ferré, al Este con Ramón Vilaltella y al Oeste con José Guinjoan, ocupando una superficie de tres jornales y medio, equivalentes á una hectárea veinte y cinco áreas y setenta y seis centiáreas. Ha sido valorada en conjunto por el perito Don Antonio Gallart, atendida la clase del terreno, el estado de la casita y la construcción de la noria, y sin deducción de cargas, en cuatro mil pesetas, y como se saca á subasta con el veinte y cinco por ciento de rebaja, su valor en venta es el de tres mil pesetas.

El remate tendrá lugar el día cinco de Julio próximo, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el primer piso del edificio ex-Convvento de San Francisco, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por la cual se saca á subasta la finca antes descrita y que éstas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Reus á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa.—Pablo Zabay.—Ante mí, por D. G. Marín, Carlos Roig.

Núm. 1655
EDICTO

Don José Becerra Laviña, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber: Que en méritos de expediente ejecutivo instado por el Procurador Don Manuel Rubio, en representación de Don Joaquín Tallada Quinzá, contra Josefa Cuadrad Obiol, Cristóbal, Jacinto y Marcelino Arasa Cuadrad y Gabriel Arasa Barberá, se sacan por primera vez á la venta en pública subasta las fincas siguientes.

1.ª Una heredad sita en el término municipal de Santa Bárbara y partida de la «Estación», plantada de viña, dividida en dos trozos, el uno es de extensión superficial dos jornales treinta centimos del país, equivalentes á cuarenta áreas sesenta centiáreas; lindante á Norte con Antonio Arasa, Sud con camino, Este con Joaquín Arasa y á Oeste Ramón Arasa; siendo su valor quinientas setenta y cinco pesetas. Y el otro trozo tiene la superficie de cincuenta centimos de jornal del país, equivalentes á diez áreas noventa y cinco centiáreas; lindante á Norte con dicho Ramón Arasa, Sud Vicente Royo, Este Joaquín Arasa y Oeste con carretera, de valor ciento veinticinco pesetas; siendo el valor total de la finca, según relación del perito Don Ramón Gonzalez, setecientas pesetas.....700 ptas.

2.ª Otra heredad situada en el término de la Galera y partida de «les Collades y Esclop», plantada de olivos, de extensión un jornal ventiocho centimos del país, equivalentes á veintisiete áreas, treinta y siete centiáreas; lindante á Norte con Francisco Panisello, Este con Agustín Casado, Sud con Juan Plá y Oeste con Jacinto Cuadrad; de valor, según relación del propio perito, ciento noventa y cinco pesetas...195 ptas.

3.ª Una casa situada en la villa de Santa Bárbara y calle mayor, señalada con el número ochenta y uno, lindante por su derecha con la de José Espuny, izquierda Agustín Ferré, y por espaldas con calle sin nombre; consta de una superficie de ciento setenta y un metros sesenta y siete centímetros, de los cuales cincuenta y un metros quince centímetros forman el patio posterior cercado de paredes sin revocar á la altura de tres metros, cuya casa tiene planta baja y un piso y medio desvan de lo cual solo está edificado la planta y el piso parrimentado de yeso, siendo su valor total, según relación del perito Don Jaime Ortega, mil seiscientas treinta y ocho pesetas.....1.638 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día veinticinco Junio próximo y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado en tasación: Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á las fincas y que los licitadores deberán conformarse con el título supletorio que se instruirá respecto á las fincas rústicas, y respecto á la casa con el título que se calenda en la escritura de deudor que obra en autos y declaración de herederos que también se solicitará después.

Dado en Tortosa á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa.—José Becerra Laviña.—P. M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 1656

Don José Ximénez Torres, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en méritos del expediente de apremio se instruye contra Carlos Coca Montserrat para el cobro de las costas del pleito segundo contra el mismo por Don Antonio Boada y otros, se saca á pública subasta y por el término de veinte días:

Aquella pieza de tierra viña y secano, sita en el término de Vilabella y partida llamada «Panicals», de extensión cuarenta y cinco áreas sesenta y tres centiáreas; lindante al Norte con tierras de Antonio Boada, al Este con Pablo Aguade, al Sud con Juan Bella y al Oeste con herederos de Tost; justipreciada en doscientas ochenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día dos del próximo mes de Junio y á las once de su mañana, advirtiéndose: que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del precio de tasación; que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicho valor, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, que por no hallarse inscritos en el Registro de la propiedad correrá la inscripción de los mismos á cargo del comprador y no tendrá derecho á exigir otros tenor de lo dispuesto por la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valls á los treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa.—José Ximénez.—Ante mí, Francisco de A. Segú.